*Art\_121\_Fr\_X VIÁTICOS*

*El presente Articulado* ***“NO APLICA”*** *para este Órgano Político Administrativo.*

*Debido a que no se contemplan gastos por concepto de viáticos toda vez que estos no se encuentran autorizados.*

*Con base en lo estipulado en la siguiente Ley:*

***LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.***

*ARTÍCULO 83.- En materia de gastos de publicidad, vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, se estará a lo siguiente:*

*Fracción III. Viajes oficiales: con excepción del Jefe de Gobierno, sólo se podrán autorizar hasta dos viajes oficiales anuales al extranjero por Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad.*

*En el caso de los Jefes Delegacionales queda prohibido realizar viajes al extranjero durante su gestión.*